

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 119-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **21 de octubre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	IK2-08491	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	4	20/10/2015	Auto PARC-1116-15	2.1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK2-08491, a favor de la Autoridad Minera la suma de TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38,00) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago de menos cancelado en la Primera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 28/12/2009 AL 27/12/2010. La aprobación de esta anualidad queda sujeta a éste pago. Conforme lo concluye el numeral 2 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK2-08491, a favor de la Autoridad Minera la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$452.157,00), más los intereses que se causen hasta la fecha que se cause el pago por concepto del menor valor pagado en el canon superficiario



						<p>de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/12/2010 al 27/12/2011. La aprobación de esta anualidad queda sujeta a éste pago. Conforme lo concluye el numeral 3 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.3.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK2-08491, a favor de la Autoridad Minera la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$233.767,00), más los intereses que se causen hasta la fecha que se cause el pago por concepto del menor valor pagado en el canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/12/2011 al 27/12/2012. La aprobación de esta anualidad queda sujeta a éste pago. Conforme lo concluye el numeral 4 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.4.</b> Aprobar el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/12/2012 al 27/12/2013 por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.186.631,78) e igualmente se Informa a las sociedades titulares del contrato de concesión No IK2-08491, que cuentan con un saldo a favor por la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.070.613), por concepto del mayor valor pagado en el canon superficiario de ésta anualidad. Conforme lo concluye el numeral 5 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015.</p> <p><b>2.5.</b> Aprobar la póliza minero Ambiental No 03 DL004614 con vigencia desde el 28/12/2014 hasta el 27/12/2015. Conforme lo concluye el numeral 6 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. <b>2.6.</b> Aceptar la declaración en ceros de las regalías correspondientes al I, II, III, IV</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>trimestre del año 2014 y las del I y II trimestre del año 2015. Conforme lo concluye el numeral 7 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. <b>2.7.</b> Aprobar los FBM Semestrales de los años 2012,2013 y 2014. Conforme lo concluye el numeral 8 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. <b>2.8.</b> No aprobar los FBM Anuales de 2012,2013 y 2014, hasta tanto sea allegado el plano anexo para cada año de los años reportados. Conforme lo concluye el numeral 9 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.9.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK2-08491, a favor de la Autoridad Minera la suma de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$36.531), por concepto de los intereses causados por el pago extemporáneo de la vista de inspección de campo realizada al área del título minero y requerida mediante Resolución No PARC 006 del 06 de marzo de 2013. Conforme lo concluye el numeral 12 del concepto técnico PARC-CALI-300-2015, del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. <b>2.10.</b> Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. IK2-08491, del informe PAR-CALI- No. 103-15 de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del contrato de concesión de la referencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ROBERTO NAVIA ROJAS, JUAN NAVIA REYES Y ABELARDO RAMIREZ	4	20/10 /2015	PARC-1117-15	<p><b>2.1.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, a favor de la Autoridad Minera la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.444), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del menor valor cancelado y de manera extemporánea del canon superficiario de la Primera y única anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 09/09/2003 hasta el 08/09/2004. La aprobación de esta anualidad queda sujeta a éste pago. Conforme lo concluye el numeral 2 del concepto técnico PARC-CALI-304-2015, del 23 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.2.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, a favor de la Autoridad Minera la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.528), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 09/09/2004 hasta el 08/09/2005. La aprobación de esta anualidad queda sujeta a éste pago. Conforme lo concluye el numeral 3 del concepto técnico PARC-CALI-304-2015, del 23 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.3.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, a favor de la Autoridad Minera la suma de MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.091), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 09/09/2005 hasta el 08/09/2006. La aprobación de esta anualidad queda sujeta a éste pago. Conforme lo concluye el numeral 4 del concepto técnico PARC-CALI-304-2015, del 23 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de</p>
---	-----------------------	---------	--	---	-------------	--------------	---



						<p>este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. <b>2.4.</b> Aprobar el pago del canon superficiero de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 09/09/2006 hasta el 08/09/2007, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$132.283,12) e igualmente se Informa a sus titulares, que cuentan con un saldo a favor por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$94.305), por concepto del mayor valor pagado en el canon superficiero de ésta anualidad. Conforme lo concluye el numeral 5 del concepto técnico PARC-CALI-304-2015, del 23 de septiembre de 2015. <b>2.5.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno de las regalías de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2014 y I, II del año 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>; conforme lo dispuesto en el numeral 6 del concepto técnico PARC-CALI-304-2015, del 23 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



						<p>constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.6.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestral y Anual del año 2014 y el FBM Semestral del año 2015. Conforme lo dispuesto en el numeral 10 del concepto técnico PARC-CALI-304-2015 del 23 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.7.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, el comprobante de pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No DLH-161, por valor de \$ 418.316,00; conforme lo dispuesto en el numeral 14 del concepto técnico PARC-CALI-304-2015, del 23 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. <b>2.8.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de Concesión No. DLH-161, del informe PAR-CALI- No. 110-15 de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del contrato de concesión de la referencia.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	3	20-20-2015	PARC-1118-15	<p><b>2.1.</b> Aprobar los Formatos básicos mineros - FBM semestrales 2014 y 2015. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de septiembre de 2015. <b>2.2.</b> Requerir al titular del contrato de concesión ICR-09411, la modificación de los planos anexos de los FBM anuales 2009, 2010, 2011, 2013, 2014. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.2 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de</p>



						<p>septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.3.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICR-09411, para que allegue el acto ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o constancia actualizada de su trámite. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4.</b> Requerir al titular del contrato de concesión ICR-09411, los planos con la alinderación definitiva de la reducción, cumpliendo estrictamente con las especificaciones estipuladas en el Decreto 3290 de 2003. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.5.</b> Aprobar los cánones superficarios de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.9 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p><b>2.6.</b> Informar al titular del contrato de concesión ICR-09411, que cuenta con un saldo a favor de \$469,00, cuatrocientos sesenta y nueve pesos, por excedente en el pago de intereses de la primera y segunda anualidad de construcción y montaje. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.10 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p><b>2.7.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. ICR-09411, a favor de la Autoridad Minera la suma de siete mil seiscientos sesenta pesos (\$7660 m/cte), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del valor cancelado y de manera extemporánea del canon superficial de la tercera anualidad de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>construcción y montaje. La aprobación de esta anualidad queda sujeta a éste pago. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.11 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido. <b>2.8.</b> Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: IV de 2014, I y II de 2015. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.12 del concepto técnico PARC- CALI-287-15 del 17 de septiembre de 2015. <b>2.9.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. ICR-09411, que la solicitud de reducción de área se remitió al Área Jurídica de la La Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo De Evaluación De Modificaciones A Títulos Mineros, para lo de su competencia. <b>2.10.</b> Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. ICR-09411, del informe PAR-CALI- No. 102-2015, del 10 de septiembre de 2015, de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del contrato de concesión de la referencia.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	5	20-10-2015	PARC-1119-15	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto PARC-817-14 del 07 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050021702 del 09 de julio de 2015 el beneficiario del título minero allego los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-315-15 del 29 de septiembre de 2015. <b>2.3 REQUERIR</b> al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, para que allegue la modificación de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011,</p>

							<p>2012 y 2013, conforme lo dispuesto en los numerales 7 y 8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-315-15 del 29 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.4 REQUERIR</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. IHT-14541, el pago de los intereses causados<sup>2</sup> por el no pago oportuno de los cánones superficarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-315-15 del 29 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.5 REQUERIR</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. IHT-14541, bajo causal de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

<sup>11</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							<p>caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 11 de marzo de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-315-15 del 29 de septiembre de 2015. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.6 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del II y III Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.





							debe solicitar a la Tesorería de la Agencia Nacional de Minería para que realice transferencia del valor consignado por concepto de la inspección de campo de la cuenta del Banco Davivienda a la cuenta del Banco Colpatria, conforme lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-315-15 del 29 de septiembre de 2015. <b>2.11 REQUERIR</b> al titular para que cumpla con la señalización del área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-315-15 del 29 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.12 RECORDAR</b> al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. <b>2.13 CORRER TRASLADO</b> al señor LUIS ALBERTO BUSTOS, beneficiario del Contrato de Concesión No. IHT-14541 del Informe No. PAR-106-2015 del 16 de septiembre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-CALI-315-15 del 29 de septiembre de 2015.
5	CONTRATO DE CONCESION	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A.	6	20-10-2015	PARC-1120-15	<b>2.1 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. <b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. <b>2.3 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-861-14 del 18 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050002872 del 26 de enero de 2015, fue allegado el formato de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014. <b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior <b>ACEPTAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de



						<p>regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014 y del I y II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. <b>2.5 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. <b>2.6 REQUERIR</b> el pago de los intereses causados<sup>[1]</sup>, por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.7 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 03 DL004613 con relación al valor, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.8 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A.,</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>beneficiario del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 REQUERIR</b> a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 16/12/2009 al 15/12/2010 y por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 16/12/2012 al 16/12/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>4</sup>, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

<sup>4</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



							<p>realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.10 CORRER TRASLADO</b> a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., beneficiario del Contrato de Concesión No. IJP-11211X del Informe PAR-CALI-104-2015 del 15 de septiembre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-299-2015 del 21 de septiembre de 2015. <b>2.11 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>5</sup>.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de Octubre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali

<sup>5</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



